

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/490
18 de mayo de 2004

(04-2173)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: francés

RESPUESTA A LA DECLARACIÓN DE COLOMBIA (G/SPS/GEN/475) Y A LAS OBSERVACIONES DE PAPUA NUEVA GUINEA (G/SPS/GEN/470)

Relativas a la notificación G/SPS/N/DEU/9 (Medidas nacionales de Alemania:
Orden por la que se modifica la orden que establece los niveles máximos de
micotoxinas en productos alimenticios y la orden relativa a productos
alimenticios dietéticos)

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2004, se distribuye a petición de la Delegación de las Comunidades Europeas.

1. El Codex Alimentarius aborda la cuestión de los niveles máximos de ocratoxina A en el trigo, la cebada y el centeno sin elaborar y en los productos que los contengan. El Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) ha efectuado una evaluación del riesgo y ha concluido, entre otras cosas, que es necesario realizar esfuerzos para disminuir la contaminación con ocratoxina A mediante la aplicación de buenas prácticas agrícolas, de almacenamiento y de elaboración, con objeto de restringir la exposición humana a esa toxina. El debate ha continuado en el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos durante la reunión celebrada en Rotterdam a fines de marzo de 2004.
2. La Comisión Europea sigue de cerca estas tareas basándose en los resultados de la cooperación con los Estados miembros en el campo de la investigación científica sobre los alimentos, por la que se puede considerar que los cereales y sus productos son las principales fuentes de la exposición de las personas a la ocratoxina A. El vino, el café y la cerveza también se han identificado como agentes que contribuyen a esa exposición.
3. Alemania no ha fijado los niveles máximos de ocratoxina A en los cereales y sus productos, dado que se establecieron a nivel comunitario mediante el Reglamento (CE) N° 466/2001 de la Comisión, de 8 de marzo de 2001, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) N° 472/2002 de la Comisión, de 12 de marzo de 2002, y no se permite que un Estado miembro establezca niveles diferentes.
4. El nivel de ocratoxina A en la cerveza está controlado indirectamente por los límites aplicados a la cebada que se utiliza en la fabricación de la malta. Además, la Comisión también estudia la posibilidad de fijar los niveles máximos de ocratoxina A en otros productos alimenticios. Mientras se espera la decisión de la Comisión, los Estados miembros deben abstenerse de adoptar disposiciones nacionales.

./.

5. Alemania ha tenido la posibilidad de establecer niveles máximos de ocratoxina A en el café dado que cuando notificó sus medidas nacionales, la Comisión no estaba en condiciones de proponer esos límites dentro de los plazos previstos en la legislación europea. Actualmente se estudia esta cuestión porque, además de la protección de la salud pública, que es su objetivo fundamental, la Comisión tiene otra finalidad que es el buen funcionamiento del mercado interior. La Comisión tiene previsto establecer los límites máximos de ocratoxina A en los siguientes productos: café tostado, café soluble, vino, determinados frutos secos y zumos de fruta; esos valores se aplicarán en todos los Estados miembros sin distinción. La Comisión notificará esas medidas a la OMC en el momento oportuno para recibir observaciones.

6. Los métodos analíticos y los resultados de las medidas son informaciones que el Gobierno alemán puede transmitir directamente al Gobierno colombiano.

7. La Directiva 2002/26/CE de la Comisión, de 13 de marzo de 2002, por la que se fijan los métodos de toma de muestras y de análisis para el control oficial del contenido de ocratoxina A en los productos alimenticios ha establecido los métodos pertinentes para determinar el contenido de la toxina en cuestión en los alimentos. Hasta el presente, la Comisión no ha recibido, dentro del sistema de alerta rápida, ninguna notificación del Gobierno alemán relativa a la presencia de ocratoxina A en productos originarios de Colombia.
